

## **Normativa para el desarrollo de las Prácticas Externas Curriculares en los Estudios de Máster Universitario en Entrenamiento y Rendimiento Deportivo de la Facultad de Ciencias de la Actividad y del Deporte de la Universidad de León**

### **1. Preámbulo.**

Prácticas Externas (PE) es una asignatura obligatoria dentro de los estudios de Master Universitario en Entrenamiento y Rendimiento Deportivo que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Actividad y del Deporte (FCAFD) de la Universidad de León (ULe). Se cumple así con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios viniendo a dar respuesta al desarrollo normativo pendiente en el marco del proceso de creación del Espacio Europeo de Educación Superior, previsto tanto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, donde se prevé la posibilidad de programar prácticas externas en los estudios oficiales de grado y posgrado (art. 12,2, 12.6 y 15), como en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, donde se reconoce el derecho de los alumnos a disponer de la posibilidad de realizar prácticas externas (art. 8).

La asignatura Prácticas Externas tiene como finalidad contribuir a mejorar la aplicación de las competencias adquiridas por los estudiantes durante sus estudios y facilitar su inserción laboral.

El RD 592/2014, de 11 de julio, establece la regulación aplicable a las PE de los estudiantes universitarios, definiendo dos modalidades:

- A. Prácticas Externas curriculares: actividades académicas integrantes del Plan de Estudios que se trate.
- B. Prácticas Externas extracurriculares: aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

La asignatura Prácticas Externas del Master Universitario en Entrenamiento y Rendimiento Deportivo impartida en la FCAFD de la Universidad de León está incluida en la modalidad de Prácticas Externas curriculares.

Esta normativa se ajusta al RD 592/2014, de 11 de julio, en el que se precisan y aclaran los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras, los destinatarios, los requisitos, las tutorías, los contenidos de los convenios, etc. y estará sujeta a las reglamentaciones internas acordadas por la ULe. Asimismo, se ha tenido presente en la elaboración de esta normativa, el Reglamento por el que se regulan las Prácticas Externas en los estudios de Grado y Máster de la ULe (aprobado en Consejo de Gobierno de 16/07/2012 y modificado el 8/11/2012, 17/06/2014 y 2/10/2014).

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento para la organización, el desarrollo y la evaluación de las Prácticas Externas curriculares en el Master Universitario en Entrenamiento y Rendimiento

Deportivo.

## 2. Características de las Prácticas Externas curriculares.

1. Las PE constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento (RD 592/2014).
2. Las PE curriculares podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.
3. La asignatura PE tiene 15 créditos ECTS en los que se incluye la puesta al día de conocimientos del estudiante, la presencia y realización efectiva de actividades en entornos profesionales y la elaboración de la memoria final.
4. Siempre que las normativas de rango superior lo permitan, las prácticas externas realizadas por los estudiantes en el periodo estival no lectivo (indicativamente los meses de julio y agosto) serán consideradas como prácticas curriculares. En esos casos, la asignatura será evaluada en la convocatoria correspondiente una vez que el alumno se haya matriculado de Prácticas Externas y haya recibido los informes pertinentes.
5. El RD 592/2014 (art. 5.2) establece con respecto a los horarios de realización de las PE que, *“en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad”*.
6. Siempre y cuando la entidad colaboradora y el estudiante estén de acuerdo, podrá establecerse un horario diferente que quedará reflejado en el convenio de cooperación educativa y en el proyecto formativo individual.
7. La FCAFD a través de la Comisión Académica del Master Universitario en Entrenamiento y Rendimiento Deportivo de la Universidad de León realizará una oferta anual de Prácticas Externas que, con la colaboración del Profesor Responsable de esta asignatura, serán asignadas a los estudiantes matriculados una vez que cumplan el requisito de haber cursado las tres materias obligatorias contempladas en el plan de estudios y que se imparten al inicio de cada curso académico.
8. Los estudiantes también podrán contactar con entidades externas para solicitar la realización de prácticas curriculares que no figuren en la oferta anual de la FCAFD. En estos casos, el estudiante deberá informar de la propuesta previamente al Profesor Responsable. La Comisión

Académica estudiará y, en su caso, someterá a aprobación la propuesta.

9. Los alumnos que quieran realizar parte de sus estudios acogidos en un programa de movilidad, podrán cursar Prácticas Externas curriculares en la Universidad de destino si así figura en el acuerdo académico. Esta actividad será reconocida automáticamente siempre y cuando así se refleje en las convocatorias anuales de los distintos programas y, además, se respeten los requisitos específicos del centro si los hubiera.

### **3. Organización y coordinación de las Prácticas Externas Curriculares.**

La organización y coordinación de las Prácticas Externas corresponderá al Profesor Responsable de la asignatura y a los Profesores Colaboradores de la misma, que actuarán como Coordinadores de PE.

El Profesor Responsable de la asignatura PE deberá:

1. Determinar las instituciones y empresas en las que los estudiantes podrán realizar las PE, así como difundir entre ellas el programa de PE de la FCAFD.
2. Solicitar a las instituciones y empresas las propuestas de PE para cada curso académico, así como recogerlas y clasificarlas. El criterio de clasificación principal será el sector al que pertenecen las entidades.
3. Informar a los estudiantes de los objetivos de las PE, los requisitos que deben cumplir para optar a ellas, las condiciones y el procedimiento a seguir (trámites, convenio y otros documentos, etc.).
4. Asignar las propuestas de Prácticas Externas recogidas en la oferta anual de la FCAFD a los estudiantes. Se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de plazas a los estudiantes con discapacidad (RD 592/2014). Se utilizarán como criterios de asignación la nota media del expediente académico y la adecuación del perfil de los estudiantes al sector al que pertenezca la entidad colaboradora.
5. Estudiar y aprobar las propuestas de Prácticas Externas que no forman parte de la oferta anual de PE de la Facultad.
6. Tramitar los convenios de cooperación educativa siguiendo el modelo elaborado y aprobado por la ULe.
7. Elaborar y publicar las normas de presentación del informe del tutor externo y de la memoria del estudiante.
8. Publicar el régimen de Prácticas Externas en la web del Máster, a los efectos de información de los estudiantes y de las empresas e instituciones.

El Profesor Responsable podrá admitir, estudiar y aprobar otras propuestas de Prácticas Externas curriculares durante el curso. Las Prácticas Externas propuestas por los estudiantes deberán ser presentadas a la Comisión Académica en forma de un breve proyecto formativo con el visto bueno del tutor externo y del responsable de la entidad colaboradora.

#### **4. Tutela de las Prácticas Externas.**

1. Las Prácticas Externas se realizarán bajo la tutela de un tutor académico (Profesor Responsable o Colaborador de la asignatura PE) que deberá ser docente de la Universidad de León y de un tutor externo de la entidad colaboradora. En ningún caso podrán coincidir las funciones de ambos en la misma persona (art. 10 RD 592/2014).
2. Los derechos, funciones y deberes del tutor académico serán los recogidos en el art. 12 del RD 592/2014 y los que establezca el reglamento por el que se regulen las PE en los estudios de Máster de la ULe.
3. El tutor externo designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma. Sus derechos, funciones y deberes serán los que recoge el art. 11 del RD 592/2014 y los que establezca el reglamento por el que se regulen las PE en los estudios de Máster de la ULe.

#### **5. Condicionantes de las Prácticas.**

La participación efectiva del alumno en las Prácticas Externas podrá dar comienzo una vez cursadas las tres materias de carácter obligatorio integradas en el Plan de Estudios (“Desarrollo profesional y mercado laboral”, “Novedades en entrenamiento deportivo” y “Cuantificación y control de las cargas de entrenamiento”) con las que se iniciará el Máster.

Los estudiantes que realicen Prácticas Externas en contextos que impliquen contacto habitual con menores, deberán cumplir la normativa al respecto presentando al Profesor Responsable de PE la documentación pertinente antes del inicio de las mismas.

#### **6. Evaluación y calificación de las asignaturas PE.**

1. A la conclusión de las prácticas, el tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico un informe final, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el que se valorarán los aspectos que establezca la Comisión Académica del Máster en base a los contemplados en el art. 13 del RD 592/2014.
2. Una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, el tutor externo podrá elaborar un informe intermedio si así lo determina el Profesor Responsable de PE.
3. Una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, el estudiante deberá elaborar un informe intermedio si así lo establece el Profesor Responsable de PE.
4. El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico una memoria final escrita a la conclusión de las prácticas, en la que deberán figurar, entre otros, los aspectos recogidos en el art. 14 del

RD 592/2014.

5. Corresponde a cada tutor académico evaluar las prácticas desarrolladas por los estudiantes, teniendo siempre en cuenta el informe del tutor externo y la memoria presentada por el estudiante.
6. Será el Profesor Responsable de la asignatura quien procederá a incorporar la calificación del alumno en la aplicación informática, en el momento en que esté disponible atendiendo al calendario académico de cada curso.
7. Los estudiantes matriculados que no presenten su memoria de Prácticas Externas en los plazos establecidos recibirán la calificación de “no presentado”, tal como recoge el art. 18 del Reglamento de evaluación y calificación del aprendizaje de la ULe.

## **7. Reconocimiento de actividades.**

1. El tutor externo y la entidad colaboradora tendrán derecho a que su actividad se reconozca tal como se recoge en el art. 11 del RD 592/2014 y la cláusula octava del convenio de cooperación educativa aprobado por la ULe.
2. La labor tanto del Profesor Responsable como de los Profesores Colaboradores de la asignatura Prácticas Externas del Máster Universitario en Entrenamiento y Rendimiento Deportivo será reconocida y contabilizada en su labor docente, así como en el cómputo docente del área de conocimiento a la que pertenezcan. A tales efectos debe considerarse que el Profesor Responsable y los Profesores Colaboradores de Prácticas Externas actuarán, además, como tutores académicos y coordinadores de Prácticas Externas del Centro.

## **8. Aplicación subsidiaria.**

En todo lo no regulado en la presente normativa, se estará a lo dispuesto y se aplicará subsidiariamente lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las PE en los estudios de Grado y Máster de la ULe (aprobado en Consejo de Gobierno de 16/07/2012 y modificado el 08/11/2012, 17/06/2014 y 02/10/2014).